



# PLAN DE AJUSTE

## REAL DECRETO LEY 17/2014 DE 26 DE DICIEMBRE

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	

**PRIMERO.-** El Real Decreto Ley 17/2014, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, teniendo por objeto la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistente en dos fondos, que estarán estructurados en compartimentos, que permitan atender las necesidades financieras previstas en el Real Decreto Ley.

Cada uno de los compartimentos de estos Fondos tienen la consideración de mecanismo adicional de financiación de los referidos en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que será de aplicación a los mismos.

Asimismo, este Real decreto-ley tiene por objeto la creación de un registro de convenios suscritos por las Comunidades Autónomas con las Entidades Locales y la determinación de las condiciones y los procedimientos para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con las Entidades Locales en materia de gasto social.

A los efectos de lo previsto en este real decreto-ley se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquellas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.


Las Administraciones Públicas adheridas a los compartimentos de los Fondos previstos en este real decreto-ley, deberán estar al corriente de sus obligaciones de transparencia y de suministro de información establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y su normativa de desarrollo, así como cumplir las nuevas obligaciones de información previstas en este real decreto-ley.

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia y suministro de información que se incluyen en este real decreto-ley tendrá las consecuencias previstas en el artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los recursos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, adheridas o que se adhieran a los compartimentos de los Fondos previstos en este real decreto-ley, responderán de las obligaciones contraídas con el Estado, mediante retención, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Todo ello sin que pueda quedar afectado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento con instituciones financieras multilaterales.

Los recursos derivados de la participación en los tributos del Estado de las Entidades Locales, adheridas o que se adhieran a los compartimentos de los Fondos previstos en este real decreto-ley, responderán de las obligaciones contraídas con el Estado, mediante retención, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta del texto

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo que, en su caso, en desarrollo de aquélla, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Todo ello sin que pueda quedar afectado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento recogidas, en su caso, en un plan de ajuste.

Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales adheridas a alguno de los compartimentos de su correspondiente Fondo deberán someterse a las condiciones de prudencia financiera fijadas por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en los términos que se establezca para cada uno de los compartimentos de los Fondos.

Se crea el Fondo de Financiación a Entidades Locales con naturaleza de fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de los Municipios adheridos, mediante la atención de sus necesidades financieras.

2. El Fondo de Financiación a Entidades Locales se estructura en tres compartimentos con características y condiciones propias con la siguiente denominación:

- a) Fondo de Impulso Económico.
- b) Fondo de Ordenación.
- c) Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales.

3. El patrimonio del Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2 correspondiente a las Entidades Locales se transfiere al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, sucediéndole el Fondo en todos sus derechos y obligaciones. Esta transmisión tiene lugar en unidad de acto el 1 de enero de 2015.


Transmitido el patrimonio de acuerdo con lo previsto en este artículo y en el anterior se considera extinguido el Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2.

El régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales, será el previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, mencionados en el artículo 2.2 de dicha ley.

Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán concretar las directrices contables y presupuestarias y requerimientos precisos que permitan un seguimiento diferenciado de la información presupuestaria y contable vinculada específicamente a cada compartimento en los que se estructuran el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

La formulación, puesta a disposición, aprobación y rendición de cuentas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



La rendición de las cuentas se realizará al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 137 y 139 bis de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

El Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales estarán adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Corresponde al Instituto de Crédito Oficial la gestión financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales. En su virtud, entre otras funciones, el Instituto de Crédito Oficial formalizará, en nombre y representación del Gobierno español, y por cuenta del Estado, las correspondientes pólizas de préstamo a suscribir con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en virtud de la preceptiva instrucción de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Igualmente, prestará los servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, seguimiento y, en general, todos aquellos servicios de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y al Fondo de Financiación a Entidades Locales, sin perjuicio de las competencias que en materia de control se establecen en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre y demás normativa vigente.

Por instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en su calidad de agente financiero de los Fondos, el Instituto de Crédito Oficial podrá contratar con cargo a dichos Fondos las asistencias técnicas vinculadas a las operaciones objeto de este mandato que resultaran necesarias. El procedimiento de contratación se ajustará a las previsiones normativas específicas referentes a la contratación del Instituto.


Con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y al Fondo de Financiación a Entidades Locales y previa autorización por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se compensará anualmente al Instituto de Crédito Oficial por los costes en que incurra en el desarrollo y ejecución de la función que se le encomienda, mediante el pago de la correspondiente compensación económica.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordará la distribución de la dotación del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales por compartimentos, así como los importes máximos a percibir por Comunidades Autónomas y por Entidades Locales beneficiarias para suscribir las correspondientes operaciones de crédito.

Dicha distribución especificará el importe máximo disponible para atender las necesidades previstas en el ámbito objetivo de cada compartimento.

El Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y al Fondo de Financiación a Entidades Locales, con cada una de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que se adhieran, por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender sus necesidades financieras con los límites que se establezcan en este real decreto-ley y por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



Las condiciones financieras aplicables a estas operaciones de crédito se establecerán por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad.

El programa de financiación del Estado incorporará los importes derivados de las operaciones de endeudamiento necesarias para financiar las operaciones de crédito del Fondo de Financiación a

Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales, previstas en este real decreto-ley.


## **SEGUNDO.- Fondo de financiación a Entidades Locales**

Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

- **a)** Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma. Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.
- **b)** Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proponga a una Entidad Local incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la entrada a un mecanismo extraordinario de financiación por presentar de forma persistente, durante dos meses consecutivos, un período medio de pago que supere en más de 30 días el plazo máximo de pago establecido en la normativa de morosidad, ésta se llevará a cabo en el compartimento Fondo de Ordenación del Fondo para la financiación a Entidades Locales.

En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



- **a)** Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.
- **b)** Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- **c)** Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.2, con la liquidez otorgada con este mecanismo se atenderán las deudas con proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles, hasta que su período medio de pago a proveedores se ajuste a los límites establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. A estos efectos se aplicará el Programa que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la condicionalidad específica que, en su caso, proceda, además de la establecida en el artículo 47.

El Estado, en nombre y por cuenta de las Entidades Locales mencionadas en los apartados anteriores, gestionará con cargo al crédito concedido el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo así como los pagos a proveedores a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.

La adhesión de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1 a) se ajustará al siguiente procedimiento:


- **a)** El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

Véase la Res. de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico («B.O.E.» 7 julio).

- **b)** En el mes siguiente a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor, por medios telemáticos y con firma electrónica, presentará la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se especificará el importe de los vencimientos que se deberán atender en el ejercicio y la identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.

La solicitud remitida debe haber sido aprobada por el Pleno de la Corporación Local, e ir acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieran, y de los acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

- **c)** En el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo la presentación de la solicitud de adhesión y de la documentación que debe acompañarla, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado de modo que se asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación. En ese período la citada Secretaría General podrá requerir al municipio la inclusión de medidas que considere necesarias para considerar favorable el plan de ajuste, para que en diez días naturales proceda a las modificaciones.
- **d)** La Entidad Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** La disposición adicional nonagésima de la Ley de presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dispone que Los Ayuntamientos que se hayan adherido o se adhieran en 2017 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, podrán solicitar, con carácter excepcional, antes del 15 de septiembre de 2017, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, atendiendo a la situación específica de los ayuntamientos solicitantes de las contempladas en el artículo 39.1 de dicha norma.


Como quiera que el Ayuntamiento por su situación económica y la importante deuda que se mantiene con la Tesorería de la Seguridad social, que según el último documento remitido por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local. Secretaria de Estado de Hacienda, la deuda con la Seguridad Social asciende a la cantidad de 30.192.954,90 €, se ve en la necesidad de solicitar acogerse al citado Fondo de Ordenación.

Por todo ello el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa eleva al Pleno de la Corporación un Plan de Ajuste financiero conforme al modelo aprobado por la Orden HAP537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previsto en el Real Decreto Ley 4/2012.

### CONSIDERACIONES INICIALES

Se pretende con este Plan de Ajuste de que con las medidas que se adopten permitan la consecución del objetivo propuesto, abono de la deuda de la Seguridad Social, pero que no implique un aumento excesivo de la presión fiscal a la ciudadanía y que con las medidas que se tomen se generen los ingresos suficientes para que este Ayuntamiento pueda hacer frente, en caso de ser incluido en el Fondo de Ordenación al pago del préstamo concedido.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



## METODOLOGIA.

PRIMERO.- En relación con los ingresos corrientes este Plan partirá de la liquidación del presupuesto del año 2016 y de los derechos reconocidos de este ejercicio, actualizándose por la tasa de crecimiento interanual media calculada por la fórmula ministerial.

### EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS LOCALES:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2014:

Este Ayuntamiento se compromete a:

- 1.- No suprimir ninguno de los tributos que se viene exigiendo por la Entidad Local.
- 2.- Aprobar medidas si fuera necesario que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.
- 3.º No aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.º Mantener, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Asimismo se están exigiendo y aplicando:

- 1.- Los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Se están aplicando un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, superior, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no es superior al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.
- 3.- No se tiene que solicitar la adhesión al mecanismo ya que la revisión ha sido realizada en este municipio.
- 4.- No procede la aplicación de los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, ya que la revisión en este municipio se realizó en el año 2009.

SEGUNDO.- En relación a los ingresos de capital se construye de manera análoga a la anterior, por la tasa de variación interanual de crecimiento de los ingresos a partir del año 2017, descontándose en este año unos ingresos extraordinarios procedentes del convenio con Red Eléctrica que procede de años anteriores.





TERCERO.- En relación asimismo a los ingresos financieros, sólo se incluye la operación que se prevé en el año 2018.

## CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

### B) AJUSTES PROPUESTOS AL PLAN

#### B.1. DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE INGRESOS.

##### MEDIDA 1: IMPUESTOS:

En relación a los Impuestos más importantes, el derecho reconocido por ingresos corrientes ha experimentado una evolución importante:

##### IBI URBANA:

Inicialmente debido a la aprobación de la ponencia de valores y supresión de algunas exenciones y bonificaciones y posteriormente por una subida del tipo impositivo que pasó del 0,54 al 0,68, por lo tanto, se cumple con el art. 45 del RD 17/2014, esta evolución ha sido la siguiente:

AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS
2014	5.347.274,14
2015	5.736.261,33
2016	7.587.370,00

##### Las medidas que se van a continuar son:

- Mantenimiento del Convenio con la Dirección del Catastro a los efectos de gestión directa por el municipio de las altas catastrales.
- Continuar con las actualizaciones de los cambios de titularidad.
- Continuar tramitando las nuevas altas.

##### IBI RÚSTICA:

La evolución experimentada por este Impuesto se debe a la una revisión catastral comenzada en el año 2015 y que tuvo su incidencia en el año 2016, con un tipo impositivo del 0,93%, siendo esta evolución la siguiente:

AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS
2014	781.137,69
2015	887.163,96
2016	1.017.498,61

##### IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

La evolución experimentada por este Impuesto, teniendo el tipo máximo permitido, siendo esta evolución la siguiente:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde



AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS
2014	1.529.561,23
2015	1.584.753,33
2016	1.117.764,12

### IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA

Se viene practicando el coeficiente 1.9, 1,9 Y 2.0, por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la evolución del Impuesto en los últimos tres años es la siguiente:

AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS
2014	915.180,66
2015	899.508,52
2016	934.155,72

**Las medidas realizadas y las que se van a continuar son las siguientes:**

- Depuración del padrón.
- Agilizar la gestión de las transferencias ante la Dirección Provincial.
- Agilizar las nuevas altas de vehículos

### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

La evolución del Impuesto en los últimos tres años ha sido el siguiente:

AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS
2014	468.071,75
2015	587.326,63
2016	783.735,70

En relación a este impuesto se estima que se van a producir unos ingresos importantes por la realización de obras consistentes en la construcción de hoteles y viviendas que podrán suponer unos ingresos para el año 2018 de 1.300.000,00 euros y para el año 2019 de 1.395.000,00 euros.

### IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIAS)

Desde la entrada en vigor de la nueva ponencia de valores y que tuvo su reflejo en el presupuesto del año 2011 con un aumento de los valores catastrales, y como consecuencias

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



favorables para este Ayuntamiento de un aumento de los Derechos reconocidos que pasó de 509.328,99 en el año 2011 a los siguientes:

AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS
2014	1.831.230,07
2015	1.716.753,72
2016	1.845.408,79

Esta Corporación hará un esfuerzo por un mantenimiento de los ingresos en relación a los impuestos más importantes, debiendo de potenciarse los trabajos de inspección para descubrir hechos imposables, manteniéndose los importes de las medidas establecidas en anteriores planes, ya que han determinado un aumento de la recaudación.

MEDIDA 5:

**Medida 2: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS INGRESOS.**

**TASAS.-**

En relación a las tasas, estas no han tenido una evolución importante en relación a los derechos reconocidos, entre los años 2014, 2015 y 2016, éstas se han mantenido, sufriendo el año 2016 una notable mejoría con respecto a los dos años anteriores gracias sobre todo a que se han mejorado las ordenanzas fiscales y se han realizado trabajos para mejoras las listas cobradoras, pero si vemos los resultados con respecto al año 2013 los derechos reconocidos en este año fueron 1.221.804,44 €, gracias sobre todo a los ingresos por la Tasa por Licencias Urbanísticas y las medidas adoptadas como la imposición de nuevas tasas, como la de aparcamientos (zona azul), o como las tasas de cultura, deportivas, etc, que han aumentado en cantidades importante, debido sobre todo a los trabajos realizados por todas las áreas.

**Año 2014: 2.269.930,39**

TASA RECOGIDA DE BASURAS.	28,14
TASA CEMENTERIO	50.479,37
TASA POR PRESTACION SERVICIOS MATRIMONIOS CIVILES	2.357,25
SERVICIOS EDUCATIVOS.	2.000,00
TASA UTILIZACION INS. DEPORTIVAS	226.050,28
TASA CULTURA	83.021,00
ACTIVIDADES CULTURALES	5.258,00
TASA CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL.	7.852,35
TASA LICENCIAS URBANISTICAS	897.271,52
TASA POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS (CALIF. V.P.O.)	7.532,72
TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS	84.842,04
TASA RETIRADA DE VEHICULOS	53.475,10
TASA LIC. APERTURA ESTABLECIMIENTO	205.237,12
TASA MERCADO	27.079,35
T.LIC AUTO-TAXIS	530,40
TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS (ZONA AZUL).	46.310,85



TASA ENTRADA DE VEHICULOS	89.086,94
OCUPACION CON MERCANCIAS, MATERIALES,ETC	11.545,60
TASA MESAS Y SILLAS	104.917,45
COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	48.949,53
TASA OCUPACION VIA PUBLICA (KIOSCOS)	16.944,98
OCUPACION CON PUESTOS Y BARRACAS	132.651,93
OCUPACION SUELO, VUELO Y SUBSUELO	158.880,97
OCUPACION CON VALLAS,ANDAMIOS Y ANALOGOS	459,50
ESPECTACULOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.	7.168,00

**Año 2015: 2.161.935,80**

TASA CEMENTERIO	50.807,99
TASA POR PRESTACION SERVICIOS MATRIMONIOS CIVILES	12.568,15
SERVICIOS EDUCATIVOS.	1.250,00
TASA UTILIZACION INS. DEPORTIVAS	283.541,38
TASA CULTURA	112.972,20
ACTIVIDADES CULTURALES	14.655,00
TASA LICENCIAS URBANISTICAS	655.575,58
TASA POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS (CALIF. V.P.O.)	10.761,76
TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS	63.140,08
TASA RETIRADA DE VEHICULOS	48.237,80
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	1.535,70
TASA LIC. APERTURA ESTABLECIMIENTO	117.039,60
TASA MERCADO	27.592,60
T.LIC AUTO-TAXIS	444,51
TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS (ZONA AZUL).	177.262,05
TASA ENTRADA DE VEHICULOS	88.477,78
OCUPACION CON MERCANCIAS, MATERIALES,ETC	9.770,45
TASA MESAS Y SILLAS	113.282,72
COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	43.412,10
TASA OCUPACION VIA PUBLICA (KIOSCOS)	16.080,45
OCUPACION CON PUESTOS Y BARRACAS	111.903,19
OCUPACION SUELO, VUELO Y SUBSUELO	201.621,71

**Año 2016: 2.237.983,49**

TASA CEMENTERIO	48.131,61
TASA POR PRESTACION SERVICIOS MATRIMONIOS CIVILES	7.339,50
SERVICIOS EDUCATIVOS.	902,54
TASA UTILIZACION INS. DEPORTIVAS	283.579,86
TASA CULTURA	145.704,00
ACTIVIDADES CULTURALES	23.666,11
TASA LICENCIAS URBANISTICAS	742.304,02
TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS	68.066,61
TASA RETIRADA DE VEHICULOS	53.900,03
TASA LIC. APERTURA ESTABLECIMIENTO	113.056,10
TASA MERCADO	28.479,19
T.LIC AUTO-TAXIS	3.363,80
TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS (ZONA AZUL).	187.610,75
TASA ENTRADA DE VEHICULOS	98.295,51

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



OCUPACION CON MERCANCIAS, MATERIALES,ETC	6.036,05
TASA MESAS Y SILLAS	121.873,44
COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	53.998,79
TASA OCUPACION VIA PUBLICA (KIOSCOS)	14.249,94
OCUPACION CON PUESTOS Y BARRACAS	91.501,41
OCUPACION SUELO, VUELO Y SUBSUELO	144.901,33
ESPECTACULOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.	1.022,90

Al igual que el ICIO, se prevé unos ingresos extraordinarios en concepto de Tasa por Licencia Urbanística por la construcción de Hoteles y Viviendas, que pueden suponer a las arcas municipales unos ingresos de aproximadamente 1.700.000,00 para el año 2018 y de 550.000,00 para el año 2019

### **MEDIA 3: REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y VOLUNTARIA.**

Mejora de los porcentajes de recaudación tanto en voluntaria como en la ejecutiva que esta debe ser progresiva en cuanto a sus resultados, ya que la situación actual es de estancamiento.

### **MEDIDA 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

-Gestionar Subvenciones de esta índole con el objeto de financiar gastos corrientes en materia de festejos, servicios sociales, culturales, juventud, etc.

- Gestionar el aumento de la participación de este municipio en los Tributos Generales del Estado de forma que se ajuste lo máximo posible al esfuerzo fiscal y Población de derecho fundamentalmente.

### **MEDIDA 6.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**

-Gestionar subvenciones destinadas a financiar inversiones municipales procedentes de la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y de la Administración Estatal.

### **ORGANISMO AUTONOMO DE JUVENTUD**

En relación a los ingresos el Organismo Autónomo de Juventud se surte de la aportación de Transferencia del Ayuntamiento y de Subvenciones de otras administraciones públicas.

### **DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE GASTOS.**

### **METODOLOGÍA**

En relación a los gastos, este Ayuntamiento en fecha 25 de julio de 2017 aprobó el Plan Económico Financiero 2017/2018, el cual servirá como punto de partida para este plan de ajuste y del cual se obtiene información de los presupuestos y liquidaciones de los ejercicios



2014, 2015 y 2016 y efectuar un análisis de la evolución de las previsiones presupuestarias, del grado de ejecución de las obligaciones reconocidas.

Se condiciona (art. 45 del RD 17/2014) la solicitud a la reducción de al menos un 5% de los gastos de funcionamiento correspondiente a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes pudiendo, a partir del cuarto ejercicio presupuestario, incrementarlos en una tasa de variación que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gastos definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo tanto, el condicionado relativo a los capítulos 1 y 2 de gasto exige que, a partir de la liquidación de los estados consolidados correspondientes al ejercicio 2017 se le practique un 5% de reducción en el marco del RDL 17/2014, y no incrementándose la suma de los dos capítulos hasta el ejercicio 2019 inclusive.

## GASTOS DE PERSONAL

Las medidas de gastos partirán con la liquidación del presupuesto del año 2016, y una vez realizados los ajustes necesarios, siendo estos los siguientes:

CAP.		LIQUIDACION 2016	PREVISION 2017
1	GASTOS DE PERSONAL	10.992.427,03	10.368.738,14

MEDIDA 1: Reducción Costes de Personal

### 1º) Amortización Puestos de Personal por Jubilación

Con la aprobación de los presupuestos Generales de la Corporación, se va a proceder a amortizar las plazas siguientes:

- 1 OFICIAL POLICIA LOCAL
- 1 AUXILIAR DEL CASTILLO
- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 1 OFICIAL DE 1ª

Se prevé el ahorro siguiente:

OFICIAL POLICIA LOCAL	2017	50.377,12 €
AUXILIAR DEL CASTILLO	2018	6.897,22 €
AUXILIAR ADINISTRATIVO	2018	35.851,99 €
OFICIAL 1ª	2018	32.275,82 €

Total ahorro 2018 por amortización de plazas, 125.402,15 €, jornales y cuotas Seguridad Social.



## 2º) Disminución de la contratación temporal

En relación a los gastos del personal temporal, las previsiones del año 2017 con motivo de las medidas contenidas en el Plan Económico financiero 2017/2018, y que se justifican en el Estado de Ejecución del presupuesto, se ha disminuido la contratación de personal temporal, se llegará a reducir en un importe de 622.369,71 € lo que supone un 5,68%, con respecto al ejercicio económico 2016.

Para el año 2018 se continuará con la reducción en la contratación temporal cuantificándose en la cantidad de 384.000,00 €, incluyéndose en este importe tanto jornales como Cuotas Empresarial Seguridad Social.

## 3º) Cláusulas Convenios Personal

El Convenio actualmente en vigor 2017/2018, mantiene las supresiones que se aprobaron para el Plan de Ajuste período 2012/2022 y posterior revisión, siendo estas:

- Indemnizatorias por jubilación.
- Gratificaciones por comparecencias a juzgados y tribunales.
- Supresión de la indemnización por fallecimiento e invalidez y obligación de concertar un seguro de vida o accidente.
- Limitación de las ayudas sociales concedidas al personal de la Corporación.

Con la reducción de la contratación temporal y las amortizaciones de las plazas se va a producir un ahorro por el no abono de las ayudas sociales, cuantificándose en la cantidad de 7.700,00 euros.

Todas las medidas adoptadas se mantendrán para los años 2019 y 2020, aumentándose anualmente en un 2.6% conforme a la última tasa de crecimiento del PIB aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### PREVISIONES 2018 GASTOS DE PERSONAL

<u>GASTOS PERSONAL</u>	<u>2018</u>
PREVISIONES GASTOS	9.851.635,99

### **GASTOS CORRIENTES CAPITULO 2**

Con la aprobación de los presupuestos generales de la corporación se va a proceder a la disminución del 5% de los gastos corrientes, en relación con la previsión de la liquidación del año 2017

ESTADO PREVISION LIQUIDACION GASTOS CAPITULOS 2 AÑO 2017:

CAP.	LIQUIDACION	PREVISION
------	-------------	-----------

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde

		2016	2017
2	GASTOS CORRIENTES	4.630.346,55	5.200.000,00

En relación a los gastos del capítulo 2 las previsiones para el año 2017 son de aumento con respecto al año 2016, no obstante, este aumento viene influenciado por diversos motivos:

1.- Pago de la deuda con Hacienda que ha supuesto un desembolso de 1.903.440,63 € de los cuales 154.949,66 € son obligaciones reconocidas en presupuesto y que corresponde a ejercicios anteriores.

2.- Gastos extraordinarios por la compra de materiales para los trabajadores de los Planes de Empleo (Joven, +30 y PEACA), y que estos no eran cofinanciados en la cantidad estimada de 150.000,00 euros.

3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos realizados de años anteriores que supuso un desembolso de 86.862,94 €.

Las medidas a tomar y que tendrán efecto en el año 2018 son:

### 1º) Reducción de celebración de contratos menores.

Esta medida estaba recogida en el anterior Plan de Ajuste, aprobado para el período 2013/2023, y son los enumerados más abajo y que por diversos motivos sólo llegaron a realizarse los de limpieza y eléctrico, pero que no produjeron el ahorro esperado.

- Suministro de materiales de limpieza
- Suministro de material de ferretería.
- Suministro de material de construcción.
- Suministro de material de oficina.
- Suministro de material eléctrico.

Con la aprobación de este nuevo Plan se van a implantar tales contratos y las condiciones que se van a imponer pueden suponer un ahorro para el año 2018 conforme a las obligaciones netas del ejercicio 2016 de 45.000,00 € anuales, estos ahorros se mantendrían durante toda la duración del contrato (se prevé realizar con una duración de 3 años).

### 2º) Otras medidas por el lado de gastos.

#### 1º.- Establecimiento de medidas de ahorro energético.

Con fecha 7 de julio de 2017, se acuerda por parte del Excmo. Ayuntamiento la aprobación del Convenio de Colaboración para encomendar a la Diputación de Cádiz la Gestión de la Solicitud de la convocatoria para la Selección de Proyectos singulares de Economía Baja en carbono cofinanciados mediante el programa operativo Feder crecimiento sostenible 2014/2020 la Contratación y Ejecución de las actuaciones que se deriven, pudiendo ser beneficiario este Ayuntamiento de las ayudas para la Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior, y que según la memoria presentada traerá





consigo una reducción de los costes de facturación por suministro eléctrico anual de 108.252,44 €.

Así mismo traerá consigo una disminución de los costes de mantenimiento del alumbrado público estimándose en la cantidad de 10.000,00 euros anuales.

**2º) Reducción de las actividades lúdicas, de ocio, deportivas, educativas, culturales, agrícolas-ganaderas y taurinas que se celebren en el municipio y/o área del Ayuntamiento, para el ejercicio 2018, 2019 y 2020.**

El objetivo marcado con esta medida es una reducción del 5% de las obligaciones reconocidas netas por este concepto en el año 2018 con respecto a la previsión de la liquidación del año 2017 y mantenimiento en los dos años siguientes, lo que implica una reducción de 11.500,00 euros.

**3º) Reducción de los gastos en relación a las encomiendas a la empresa Pública de Urtasa, en relación a los siguientes servicios:**

- Aparcamientos.
- Limpieza Viaria.
- Trabajo de apoyo a la oficina Técnica.
- Limpieza Playa

El coste total de las encomiendas asciende a la cantidad de 2.039.321,11 €, la reducción del 5% implicaría una reducción de 101.966,06 €.

**4º) Otro Tipo de Medidas.**

**Otras.**

De los datos que arrojaron la liquidación del ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, dentro del apartado pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, se recoge la cantidad de 1.524.252,20 €, se prevé como medida complementaria durante la vigencia del plan ir aplicando el 10% de dicha cantidad a cada uno de los presupuestos del ejercicio, es decir aumentar el presupuesto un 10% sin que esta subida implique un incumplimiento del Plan de Ajuste.

Al igual que en el capítulo de personal las medidas se mantendrán los años 2019 y 2020 , aumentándose en los años siguientes conforme a la tasa de variación aprobada para el año 2021, siendo esta el 2.6%.

**PREVISION GASTOS CORRIENTES CAPITULO 2**

<b>GASTOS CAPITULO 2</b>	<b>2018</b>
PREVISIONES GASTOS	4.933.281,50

**DETALLE DE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde



En relación a los servicios públicos no se ha previsto la adopción de ninguna mediada, debido a que los Servicios públicos de Abastecimiento de agua, servicio de alcantarillado, tratamiento de residuos y saneamiento se encuentran adjudicados mediante contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión a la empresa Aqualia, gestión Integral del Agua S.A. y no tienen coste alguno para el Ayuntamiento.

Por otra parte el Servicio de recogida de Basuras lo presta la mancomunidad del Campo de Gibraltar no teniendo tampoco ningún coste para el erario municipal.

Por lo que se refiere al resto de los servicios públicos los informes existentes denotan que se cubren los costes, no obstante se iniciarán por las área de Intervención y Gestión Tributaria un proceso de actualización de los citados estudios para adecuarlos a los costes actuales, y si fuera necesario acordar una variación de las Tasas que los sustentan.

#### SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.

El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.


En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Cuando la Intervención General de la Administración del Estado envíe una misión de control, ésta tendrá como objetivo concretar el diagnóstico de la situación financiera de la Entidad Local en el marco de los compromisos adquiridos en el plan de ajuste, aplicando las técnicas y metodologías de control que se estimen oportunas.

El órgano interventor de la Entidad Local prestará toda la ayuda y colaboración que sea necesaria a la misión de la Intervención General de la Administración del Estado, que tendrá acceso a la totalidad de la documentación de la Entidad Local para el buen desempeño de sus funciones.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/09/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



En el plazo máximo de un mes desde que se inicie la misión de control, la Intervención General de la Administración del Estado emitirá un informe sobre la adecuación financiera de las previsiones recogidas en el plan de ajuste en vigor y los incumplimientos o riesgos de incumplimiento del mismo.


Dicho informe será remitido al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Todas las medidas contempladas en el Plan tienen su reflejo en el modelo que determina el Contenido del Plan de Ajuste aprobado por la Orden HAP537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previsto en el Real Decreto 17/2014 y que constituye el documento principal del Plan de Ajuste.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE,

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giraldez  
14/09/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	97adf78f16c04d3a8387c8e98d4bca19001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>

